

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



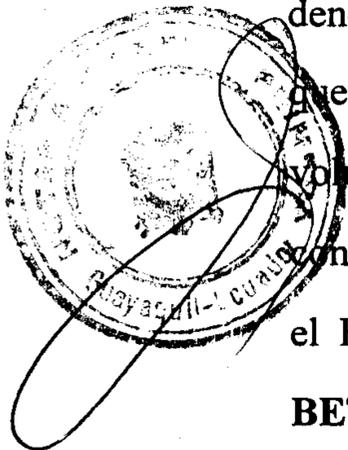
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
BETATRONIC S.A., BETA
SEGURIDAD ELECTRONICA. ---

CUANTÍA: S/ 5'000.000,00 ----

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a los catorce días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi, Abogado MARCOS DÍAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores **RAUL FERNANDO BÁEZ ALBÁN** y **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, ambos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Ingeniero y Abogado respectivamente, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores **RAUL FERNANDO BÁEZ ALBÁN** y **CARLOS RICARDO FERBER VERA**, por sus propios derechos; quienes comparecen a la celebración de esta Escritura Pública con el objeto de constituir la Compañía Anónima denominada **BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA**, la misma que se registrará al tenor de las siguientes cláusulas y para lo cual manifiestan su expresa voluntad de fundarla.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el Código Civil, Código de Comercio y el Estatuto que a continuación se expresa: **ESTATUTO DE LA COMPAÑIA BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA: Artículo Primero.-** El nombre de la Compañía será **BETATRONIC S.A., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA.- Artículo Segundo.-** El domicilio principal de la Compañía será el



Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.- **Artículo Tercero: Objeto.**- El objeto social de la Compañía será: a) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de equipos y sistemas electrónicos de seguridad y de tecnología en el campo de la seguridad, alarmas, accesorios infrarrojos, monitoreo electrónico de seguridad, y demás implementos de seguridad electrónica en general; b) La asistencia y asesoramiento técnicos y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos de seguridad; c) La compraventa, importación, exportación, producción, distribución, comercialización e instalación de todo tipo de bienes muebles, especialmente de instrumentos de óptica, computación, procesamiento de datos y la prestación de los servicios conexos relacionados con la informática; d) La compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, decoración y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales.; e) La promoción y fomento de la protección del medio ambiente en general en todas sus formas, mediante la prevención y control de la contaminación ambiental, la protección de los recursos de aire, aguas y suelo, la planificación, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente; la realización de estudios y desarrollo de programas de investigación y ejecución tendientes al control de la contaminación de los recursos naturales, y en general, todas las gestiones encaminadas a salvaguardar el medio ambiente; f) La elaboración, procesamiento, embalaje, distribución, venta, importación, exportación y demás procesos relacionados con el hielo en general. g) La producción y co - producción de cine y vídeo, pudiendo en este campo desarrollar la producción para la televisión de comerciales, documentales, programas culturales, educativos, de entretenimiento o de la naturaleza que fueren, mientras se enmarquen en la Ley, filmados o producidos en el Ecuador o en cualquier otro país, para ser exhibidos en el Ecuador o en cualquier otro país cuyos miembros se encuentren interesados en su adquisición; y la comercialización de sus producciones o coproducciones en el ámbito nacional o en el extranjero; h) La construcción, diseño y promoción de todo tipo de inmuebles, lotizaciones y urbanizaciones en general, propios o de terceros, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal; construcción y diseño de todo tipo de vías de

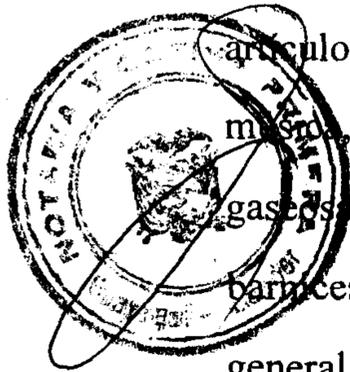
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

comunicación terrestres. i) La instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, discotecas, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y parques mecánicos de recreación. j) La importación, exportación compra, venta, arrendamiento, ensamblaje y comercialización de automotores, maquinaria liviana y pesada para la construcción, maquinarias y equipos agropecuarios, industriales, de imprenta, ferretería, textiles, eléctricos, de seguridad, de la rama metal - mecánica, hospitalaria, equipos de comunicación, de artefactos domésticos y electrodomésticos; sus repuestos, equipos y accesorios. k) La importación, exportación, compra, venta de artículos y menajes del hogar, la industria y la oficina. l) Dedicarse a la actividad agropecuaria, a la agricultura y ganadería en todas sus fases, incluyendo la comercialización interna y exportación de equipos, maquinarias, insumos y productos agrícolas y agropecuarios de producción propia o de terceros. m) También se dedicará a las actividades pesqueras en todas sus fases como: cría, cultivo, captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados internos y externos. n) También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque y envase de productos del mar. ñ) Podrá dedicarse a la producción y comercialización de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios o piscinas especialmente diseñadas para el efecto. o) Podrá dedicarse a la contratación, selección, evaluación, alquiler y capacitación de personal para la prestación de servicios a quien lo solicite en todas las ramas. p) Importación, exportación, producción, distribución, explotación y comercialización de todo tipo de bienes muebles, especialmente artículos de cerámica, artículos relacionados con el deporte en general, juguetería, librería, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y gaseosas, productos de cuero, pieles, productos químicos en general como pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de bazar y perfumería, telas en general, papelería, confitería, vidrio y cristal, aparatos de relojería, teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, vehículos, botes, motos, aeronaves y todo tipo de motores; sus partes,



repuestos y accesorios. q) Instalación y administración de supermercados, elaboración y distribución de productos alimenticios, farmacéuticos y productos naturales. r) A la administración de clínicas, hospitales, centros médicos, laboratorios y farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama, asistencia médica, asistencia técnica como asesoría médica y entrenamiento de personal relacionado. s) Llevará a cabo el servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, cargas y afines del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del país. t) Planificación, evaluación y desarrollo de proyectos. Estudio y análisis de mercado y asesoría para empresas. u) Representación y distribución en general de marcas, equipos, productos y otros. v) Extracción, explotación, procesamiento de productos del petróleo y sus derivados. w) La compraventa, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y disposición de patentes o privilegios de intención; Know How, certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados. x) Podrá intervenir en la constitución de Compañías, adquirir acciones, participaciones y cuotas en otras Compañías relacionadas con su objeto y, en general, podrá ejecutar y ejercer toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley y que tengan relación con su objeto.- **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto: Capital.-** El Capital Autorizado de la Compañía es de Diez Millones de sucres. El Capital Suscrito de la Compañía es de Cinco millones de sucres dividido en cinco mil acciones iguales ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- **Artículo Sexto:** Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones y bajo las normas establecidas por la ley. Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que éstos estatutos no expresen se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **Artículo Séptimo: Del Gobierno, Administración y Fiscalización.-** El gobierno de la

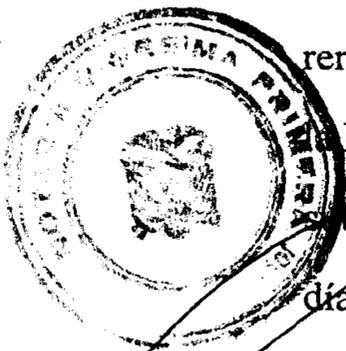
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la administración al Presidente y al Gerente General de la Compañía y la Fiscalización y Control estará a cargo de un Comisario que será elegido por la Junta General de ejecutivo accionistas y durará cinco años en sus funciones y tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **Artículo Octavo: De la Junta General.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por sus accionistas legalmente convocados y reunidos, y serán convocadas por el Presidente o Gerente General de la misma, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar día, hora y objeto de la Junta. Las Juntas Generales se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía, a excepción de lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- **Artículo Noveno: Juntas.**- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- **Artículo Décimo: Quórum Decisorio.**- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada acción suscrita y totalmente pagada dará derecho a un voto en la decisiones de la Junta General de la Compañía. Las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **Artículo Undécimo: Atribuciones de la Junta General:** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la Compañía de conformidad con Ley y fijarles sus remuneraciones. Nombrar así mismo al Presidente y/o Gerente General porrogantes cuando la falta, ausencia o impedimento de los titulares se exceda de treinta días.- b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances, estado de pérdidas y ganancias, cuentas, los informes de los administradores y Comisario. c) Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y Fondo de reserva Legal. d) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución anticipada de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Todas las demás atribuciones



que le confiere la Ley y el presente estatuto.- **Artículo Duodécimo: De la Representación Legal de la Compañía.**- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, estará a cargo del Gerente General y del Presidente de la compañía, indistintamente; en caso de falta, ausencia o impedimento de éstos, la Junta General nombrará los reemplazos respectivos.- **Artículo Décimo tercero: Atribuciones del Presidente.**- La Compañía tendrá un Presidente que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en el ejercicio de su cargo y será elegido por la Junta General de Accionistas. Son atribuciones del Presidente, sin que sean taxativas y además de las que conceden las leyes, las siguientes: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en forma individual. b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas.- c) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones.- e) Convocar a Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando estuviere obligado o lo creyere conveniente. f) Suscribir conjuntamente con el Secretario las actas de Junta General de Accionistas. g) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General. h) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan. i) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o este obligado de hacerlo; y j) Las demás atribuciones y deberes que establece la Ley y este Estatuto.- **Artículo Décimo cuarto: Atribuciones del Gerente General.**- La Compañía tendrá un Gerente General que podrá ser accionista o no de la Compañía, durará cinco años en sus funciones y sus atribuciones son las siguientes: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente de manera individual.- b) Otorgar los poderes generales o de factor previa autorización de la Junta General.- c) Actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas.- d) Suscribir conjuntamente con el Presidente, las Actas de Sesiones de Juntas Generales de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones.- f) Contratar a los empleados y obreros de la compañía y fijarles las remuneraciones que les correspondan.- g) Llevar y custodiar los libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a la Junta General de Accionistas y/o al Comisario cuando lo creyere conveniente o esté

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo segundo de la Resolución No. 98-2-1-1-0005182, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 5 de Noviembre de 1998, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BETATRONIC S., BETA SEGURIDAD ELECTRONICA., otorgada ante mí, el 14 de septiembre de 1998.- Guayaquil, nueve de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 98-2-1-1-0005182, dictada el 5 de Noviembre de 1.998, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía BETATRONIC S.A. BETA SEGURIDAD ELECTRONICA, de fojas 85.689 a 85.699, número 22.454 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.930 del Repertorio.- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial No 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía **BETATRONIC S.A. BETA SEGURIDAD ELECTRONICA** .- Guayaquil, doce de Noviembre de mil novecientos noventa i ocho.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



6
7
8
9
10
11
12 **OFICIO NO. SC.SG.98. 0013245**
13
14

15
16 **Guayaquil, 27 NOV. 1998**
17

18
19
20 **Señor Gerente**
21 **BANCO DEL PACIFICO**
22 **Ciudad**
23

24
25
26 **Señor Gerente:**
27

28
29 **Cúmplame comunicar a usted que la compañía BETATRONIC S.A.,**
30 **BETA SEGURIDAD ELECTRONICA., ha concluido los trámites legales**
31 **previos a su funcionamiento.**
32

33
34
35 **En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores**
36 **depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa**
37 **compañía, a los administradores de la misma.**
38

39
40
41
42 **Atentamente,**
43

44
45
46 
47 **Ab. Miguel Martínez Dávalos**
48 **SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE**
49 **COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**
50

51
52
53
54
55 **MMD/jch**
56
57
58
59
60
61
62
63